

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LARES Y REGIÓN CENTRAL

DIVULGACIONES INTEGRADAS DE CUENTAS DE ACCIONES

I. DIVULGACIONES ESPECÍFICAS:

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE ACCIONES

A. INFORMACIÓN SOBRE PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASAS DE DIVIDENDOS

La Ley 255 del 28 de octubre de 2002, autoriza a las cooperativas de ahorro y crédito a distribuir sus sobrantes mediante el pago de dividendos sobre acciones pagadas y no retiradas al finalizar el año natural. Toda distribución de sobrantes se efectuará mediante acreditación de acciones. Para el año fiscal **2010** la Cooperativa distribuyó un **2.00%** de su sobrante mediante el pago de acciones y un **6.20%** se acreditó en acciones a base de patrocinio. Según las disposiciones del Truth in Savings Act y la reglamentación adoptada a su amparo, las sumas distribuidas a base de patrocinio no se consideran como dividendos. De conformidad con lo anterior, la tasa de dividendos y de porcentaje de rendimiento anual divulgada a continuación no incluye las sumas distribuidas a base del patrocinio.

A la fecha del **31 de diciembre de 2010** la tasa de dividendos en acciones fue de **4.10%**. El porcentaje de rendimiento anual fue de **4.1985% (APY)**. Estimamos que la Cooperativa pagará una tasa de dividendo prospectiva de **4.10%** y un porcentaje de rendimiento anual prospectivo de **4.1985% (APY)** para el presente periodo de dividendos. Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Los dividendos son pagaderos del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reserva de la Cooperativa.

B. CÓMPUTO Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS

1. Los dividendos se computan mediante el Método de Balance Mínimo Mensual y se acreditan anualmente.
2. El período para el cómputo de balances mínimos en la Cuenta es mensual.
3. El período de dividendos de su Cuenta es anual. La fecha del período de dividendos es el año fiscal de la Cooperativa el cual comienza el 1ro de enero y finaliza el 31 de diciembre. Los períodos de dividendos subsiguientes siguen un patrón similar de fechas.
4. El pago de dividendos se efectuará, en caso de que así proceda sujeto a los resultados de las operaciones de la Cooperativa, sobre acciones pagadas y no retiradas al finalizar el año natural. Además, en caso de que se efectúe un retiro total de fondos de dicha Cuenta antes de que se acrediten los dividendos devengados, los mismos serán llevados a una cuenta por pagar y se le pagarán si usted los reclama.

C. BALANCES MÍNIMOS REQUERIDOS:

El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta es la aportación de \$120.00 en acciones, su cuenta no requiere balances mínimos para evitar la imposición de cargos.

D. CARGOS APLICABLES Y PENALIDADES

- | | |
|---|---------|
| 1. Cargo por duplicado de Libreta de Cuenta | \$5.00 |
| 2. Cargos por Cuenta Inactiva | \$10.00 |

E. LIMITACIONES A LAS TRANSACCIONES EN LA CUENTA

A su Cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

1. Para ingresar como socio de la Cooperativa se requiere entre otras cosas efectuar una aportación inicial de \$120.00, la cual cubre la aportación anual requerida en acciones. El socio se compromete a adquirir un número de 12 acciones (valor par de \$10.00) al año, ya sea por medio de capitalización de dividendos o por compra de las mismas. No se permiten retiros que reduzcan el balance de la cuenta a una cantidad menor a la inversión en acciones del socio (\$120.00). Dicha cantidad se compone del total de aportaciones mandatorias por cada año que lleve como socio y aquellas acciones producto de la acreditación de dividendos en acciones.
2. La Cooperativa se reserva el derecho de modificar de tiempo en tiempo estas Divulgaciones y de notificarlo según sea requerido por legislación aplicable, si alguna.
3. Vea otros términos y condiciones aplicables a su cuenta de Acciones en el Contrato Integrado de Cuentas de Depósito.

II. DIVULGACIONES GENERALES:

1. Los términos y condiciones de sus Cuentas de depósito en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Lares y Región Central (en adelante la "Cooperativa") están definidos por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada, ("Ley 255"), los reglamentos adoptados a su amparo, el Reglamento de la Cooperativa, este documento, el "Contrato Integrado de Cuentas de Acciones de Personas Naturales". Usted puede acceder copia de la Ley 255 y los reglamentos adoptados a su amparo en la página electrónica de COSSEC.

2. Todos los términos y condiciones estipulados en este documento y en el "Contrato Integrado de Cuentas de Acciones de Personas Naturales", se entenderán válidos y aceptados por el Depositante y la(s) Firmas Autorizadas mediante la firma de este documento. Estos contienen los términos y condiciones aplicables a sus Cuentas y constituirán la totalidad del convenio entre la Cooperativa y el Depositante.

3. La Cooperativa se reserva el derecho de modificar de tiempo en tiempo estas Divulgaciones y de notificarlo según sea requerido por legislación aplicable, si alguna.

4. Los fondos depositados en las Cuentas están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad. Los fondos depositados en las Cuentas no están asegurados por el gobierno federal. En caso de cierre de la institución el recobro de dichos fondos no está garantizado por el gobierno federal.

5. En caso de que una o más de las disposiciones de este Contrato se declarasen inválidas, ilegales o que no sean ejecutables de manera alguna, las restantes disposiciones del mismo se mantendrán en pleno vigor y se interpretarán como si las disposiciones inválidas, ilegales o que no sean ejecutables nunca formaron parte de este Contrato.

6. En estas Divulgaciones el uso del singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular; y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros. Los encabezamientos de las secciones y cláusulas en este documento se incluyen para referencia y conveniencia y no constituirán parte alguna de estas Divulgaciones.

7. Las Cuentas estarán sujetas a la legislación y reglamentos aplicables, así como a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y que se adopten en el futuro. Estas Divulgaciones y todos los documentos inherentes, relacionados y/o derivados del mismo serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Depositante acuerda someterse a la jurisdicción y competencia del foro elegido por la Cooperativa y renuncia expresamente a objetar la selección del foro a base de falta de conveniencia o competencia. El Depositante renuncia a cualquier derecho que tengan a juicio por jurado en cualquier acción o procedimiento para ejercer o defender sus derechos bajo, o que de alguna manera se relacionen con estas Divulgaciones.

Por la Presente Acuso Recibo de estas Divulgaciones Integradas de Cuentas de Depósito

Firma del Socio o Cliente

Fecha

Firma del Oficial de la Cooperativa

Fecha